



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	<b>Nº 0 0 1 9 9</b>
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:</b>	SUMINISTRO
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT:</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>GAMA S.A.S</b>
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	828.002.313-3
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto
<b>CDP Nº:</b>	230005582 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023
<b>VALOR DE CONTRATO:</b>	SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$67.657.800) M/CTE. IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **GAMA S.A.S**, identificada con NIT. 828.002.313-3, fungiendo como representante legal suplente, el señor **ANDRES PEÑA PENNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.804.982 expedida en Florencia, Caquetá., quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6



## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 14 de agosto de 2023, la señora **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para el suministro de tiquetes aéreos, nacionales e internacionales, de conformidad con la Resolución No. 1941 de 2021; esto, en aras de cumplir con los fines misionales de la Universidad de la Amazonia.
5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, calendado del 28 de agosto de 2023, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, a la señora **MARTHA CECILIA PERDOMO CASALLAS**, en calidad de Oficinista de la Rectoría, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 31 de agosto de 2023, previo recibo de las cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

*"...Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede*



## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente GAMA S.A.S*

*Teniendo en cuenta que una de las ofertas evaluadas cumple con lo establecido en el formato identificación de la necesidad presentada para este proceso de contratación y en vista de la selección objetiva y en vista de la inobservancia de precios, se recomienda adquirir el servicio de tiquetes aéreos con la empresa GAMA S.A.S, identificada con NIT 828.002.313-3*

*Es importante mencionar que se hace escogencia por servicios ofrecidos teniendo en cuenta que las cotizaciones no relacionan valores y GAMA S.A.S es la empresa que oferto todos los servicios solicitados de conformidad con el formato identificación de la necesidad..."*

6. Que, mediante Oficio CC-74, radicado el día 31 de agosto de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; en el cual se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros
7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

*"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.*

*(...)*

*m. Cuando se trate de contratos para adquirir servicios de transporte público de pasajeros y carga en sus diferentes modalidades (Transporte Público Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre)*

*dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*

*(...)"*

8. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la señora **LUZ MARINA PENNA CHAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.758.748 expedida en Florencia, Caquetá., en calidad de representante legal de **GAMA S.A.S**, identificada con NIT. 828.002.313-3. No obstante, el señor **ANDRES PEÑA PENNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.804.982 expedida en Florencia, Caquetá y actuando en calidad de representante legal suplente,



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230005582 del 29 de agosto de 2023, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar a entregar y garantizar la calidad del servicio suministrado, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 14 de agosto de 2023, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 del 31 de agosto de 2023, los cuales se enuncian a continuación:

1	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS
1.1	Suministrar los tiquetes aéreos en la clase y tarifas que la universidad de la amazonia escoja a través del supervisor designado para el contrato.
1.2	Envío de tiquetes electrónicos en un lapso de tiempo no mayor a 60 minutos.
1.3	Situar los tiquetes en los aeropuertos de cualquier ciudad del país o en el exterior, cuando así lo requiera la entidad por intermedio del supervisor del contrato.
1.4	Tramitar inmediata y efectivamente las solicitudes de cambio o modificaciones de tiquetes que hayan sido generados por la agencia.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



*CA*

*8*



## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1.5	Realizar el trámite de reembolso por el no uso de tiquetes expedidos por la agencia, en cualquier momento de acuerdo a lo establecido por las políticas de las aerolíneas.
2	<b>TARIFAS NACIONALES E INTERNACIONALES</b> Ofrecemos expedición de tiquetes en la tarifa más económica disponible, según fecha del requerimiento del vuelo. Efectuar las reservas y ventas de pasajes nacionales en las rutas autorizadas en aerolíneas legalmente constituidas, en todas las clases y en cualquiera de las compañías aéreas según lo solicitado por la universidad.
3	<b>INFORMACIÓN SOBRE REDUCCIÓN DE TARIFAS Y BENEFICIOS COMERCIALES</b> Se mantendrán actualizados los convenios, beneficios, reducción de tarifas y/o descuentos que realizan las aerolíneas, según sea la más conveniente para el cliente.
4	<b>LUGAR DE ENTREGA DE TIQUETES AÉREOS</b> Contamos con sistemas especializados con acceso directo para generación de tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto en el país, por lo que una vez se generan pueden ser usados por el pasajero en cualquier parte del mundo. Durante los días hábiles el contratista deberá efectuar la entrega de los tiquetes en el lugar indicado por el supervisor del contrato. Contamos con jornada de atención continua de lunes a viernes de 8am a 6pm, sábado de 8am a 1pm, domingos y festivos apoyo con nuestra central de llamadas de apoyo de nacional en coordinación del el supervisor y el asesor encargado del contrato de 10am a 5pm.
5	<b>CONEXIONES, RESERVAS Y CONFIRMACIONES</b> Se realiza las conexiones, reservaciones y confirmación de sillitas en todos los vuelos solicitados por el delegado para la supervisión del contrato. Así como el envío por correo electrónico en un plazo aproximado de dos (2) horas, posterior a la confirmación del delegado de la entidad.
6	<b>ASESORÍA</b>
6.1	<b>TRÁMITES DOCUMENTALES</b> Prestamos asesoría en trámites documentales en viajes nacionales e internacionales, como, por ejemplo: visas, pasaporte, información sobre vacunas, entre otros. De requerirse y permitirse el trámite de estos documentos si tienen algún costo se le hará conocer al cliente.
6.2	<b>ASESORÍA EN RESERVACIONES Y CONFIRMACIONES DE VUELO.</b> Asesorar en las reservaciones y confirmaciones de los vuelos en función de garantizar y verificar que los vuelos sean acorde a lo solicitado.
6.3	<b>INFORMACIÓN A VIAJEROS</b> Informar a viajeros internacionales: documentos requeridos, restricciones de inmigración, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, temperaturas y recomendaciones de seguridad.
7	<b>OFICINA</b> Contamos con 2 oficinas presenciales en la ciudad de Florencia y atención telefónica.
8	<b>SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y COMUNICACIÓN</b> Contamos con comunicación permanente a través de: Celular Email Whatsapp especial para cuentas corporativas Los cuales están constantemente atendidos por un asesor de turno.
9	<b>PERSONAL</b> Contamos con un equipo de trabajo de más de 8 personas en la ciudad para atender todos sus requerimientos en primera

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



8



## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	línea, el equipo más grande para viajes que pueden encontrar en la región.
10	<b>BENEFICIOS COMERCIALES</b>
	Otorgar beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos, o por cualquier otra eventualidad.
11	<b>PERSONA RESPONSABLE DE LA CUENTA</b>
	Se asigna un responsable como supervisor de nuestra parte, con el objetivo de mantener el control de la ejecución general del contrato
12	<b>SOFTWARE</b>
	Contamos con software contable y administrativo en la nube, donde podremos tener acceso constante a cualquier inquietud al respecto. Facturación electrónica (como lo establece la reglamentación del país) y acceso a los principales GDS en trámites para tiquetes aéreos.
13	<b>INFORMES</b>
	Contamos con formatos para generación de informes de uso y control de contratos en especial de tiquetes aéreos. Los cuales podrán ser remitidos en el momento que se requiera para el control óptimo del contrato.
14	<b>FACTURACIÓN</b>
	Los procesos de facturación están abiertos bajo las siguientes modalidades: - Facturación semanal - Facturación por tiquete requerido Si se requiere uno diferente será necesario acordar las condiciones.
15	<b>PENALIDAD TIQUETES</b>
	Ofrecemos asesoría para buscar el no cobro o menor posible de penalidades con todas las aerolíneas.
16	<b>COBERTURA DE SEGUROS</b>
	Por accidente en vuelo, pérdida de equipaje.
17	<b>SERVICIOS CONEXOS</b>
	Asesoría y proveedor de servicios tales como: - Adición de equipajes - Compra de sillas en ubicación especial en vuelos nacionales e internacionales - Traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto - Seguros de cobertura internacional - Alojamientos

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$67.657.800) M/CTE. IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230005582 del 29 de agosto de 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.1.2.02.02	<b>Adquisición de servicios</b>		17.657.800
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Seccion 6	17.657.800
64 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	64241	17.657.800

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.3.2.02.02	<b>Adquisición de servicios</b>		50.000.000,0
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Seccion 6	50.000.000,0
64 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	64241	50.000.000,0

**CUARTA - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGOS PARCIALES** como contraprestación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, los cuales se harán efectivos previa acreditación del suministro de tiquetes, así como la presentación del informe de supervisión, firmado por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detalle los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a formalizar el envío de los tiquetes objeto del contrato, en presencia del supervisor designado por la Universidad de la Amazonia y previa solicitud de los mismos vía correo electrónico, en un lapso no mayor a sesenta (60) minutos.

**SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contratista efectuará el suministro de los tiquetes aéreos objeto del presente contrato hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o, en su defecto, hasta agotar el presupuesto disponible; término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales.** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas.** 12. Gestionar, expedir y entregar en forma oportuna las reservas y tiquetes aéreos solicitados, que garanticen el desplazamiento de

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

la(s) persona(s), conforme a la autorización dada por el ordenador del gasto de la Universidad de la Amazonia. **13.** Situar los tiquetes aéreos en los lugares y fechas requeridas por la Universidad de la Amazonia. **14.** Informar a la Universidad de la Amazonia la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas. **15.** Asesorar a la Universidad de la Amazonia sobre los itinerarios más favorables e informes de rutas nacionales e internacionales. **16.** Suministrar permanentemente los tiquetes solicitados por la Universidad de la Amazonia, indistintamente del horario o festividad. **17.** Disponer de una línea telefónica fija directa y una línea celular para la comunicación permanente con la Universidad de la Amazonia. **18.** Emitir tiquetes aéreos de mínimo dos (2) aerolíneas. **19.** Enviar a la persona autorizada de abordar el vuelo los tiquetes aéreos electrónicos, en un lapso no mayor a sesenta (60) minutos. **20.** Procurar en todo momento la expedición de tiquetes de la clase más económica disponible en el mercado, de acuerdo con la solicitud de la Universidad de la Amazonia. **21.** Tramitar ante las aerolíneas el desembolso a que haya lugar en caso de pérdida. **22.** Informar con la mayor celeridad posible a la Universidad de la Amazonia y al usuario, cualquier cambio en cuanto al vuelo programado, el horario o, en general, cualquier aspecto que afecte la reserva acordada. **23.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el Contratista se obliga a reemplazar los tiquetes sin costo alguno para la Universidad. **24.** Informar oportunamente al Contratante la existencia o sobreviniencia de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **25.** Realizar el trámite de reembolso por el no uso de los tiquetes expedidos por la agencia. **26.** Informar inmediatamente a la Universidad de la Amazonia una vez sean girados los recursos del reembolso a sus cotas, emitiendo documento formal que evidencie el procedimiento del respectivo pago de reembolso del tiquete no abordado. **27.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1.** Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El Supervisor del presente Contrato, quien será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Formato de Designación de Supervisor, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este, la calidad de los elementos y, en general, velará por su cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16,





## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U., modificado parcialmente por el Acuerdo 58 de 2023.

**DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión a un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactas en el contrato.	10% del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato y dos años más.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Suministro, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

**DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



X



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

**DÉCIMA OCTAVA.** - **AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**DÉCIMA NOVENA.** - **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**VIGÉSIMA.** - **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - **COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - **NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



X



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

08 SEP. 2023

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

FABIO BURITICA BERMEO  
Rector

*[Handwritten signature of Andrés Peña Penna]*  
ANDRÉS PEÑA PENNA

C.C. No. 6.804.982 expedida en Florencia, Caquetá  
Representante Legal  
GAMA S.A.S  
NIT. 828.002.313-3

YISELA MÉNDEZ ROJÁS  
Vicerectora Administrativa y Financiera

*[Handwritten signature]*  
Proyecto: Santiago Rojas Méndez  
Profesional Universitario VADJ

*[Handwritten signature]*  
Revisión Financiera: Angie Kumbani Méndez Valenzuela  
Profesional Especializada VADJ



C. 23000 5460.

